

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (SESCAM)

Resolución de 15/10/2009, del Complejo Hospitalario Universitario de Albacete, por la que se establece, con carácter permanente, la mesa de contratación del Complejo Hospitalario de Albacete. [2009/15938]

El artículo 295 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público regula las Mesas de Contratación como órganos de asistencia a los órganos de contratación de las Administraciones Públicas, cuya presencia es preceptiva en los procedimientos abiertos, restringidos y negociados con publicidad y potestativa, en los procedimientos negociados sin publicidad.

El citado artículo, en su apartado 2, indica que la Mesa de Contratación estará compuesta por un Presidente, los vocales que se determinen reglamentariamente, y un Secretario.

El Real Decreto 817/2009 de 8 de Mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de 30 de octubre de contratos del Sector Público, en su artículo 21 establece que la Mesa de Contratación será competente para la valoración de las ofertas y estarán compuestas por un Presidente, un Secretario y, al menos, cuatro vocales, todos designados por el órgano de contratación.

La pluralidad de los contratos administrativos objeto de licitación en este órgano directivo, abarcando todo tipo de contratación administrativa y cualquier procedimiento de licitación, debido a las competencias expuestas en la Resolución del Sescam de 27 de octubre de 2008, sobre Delegación de Competencias, recomiendan la designación de la composición de los miembros de la Mesa de Contratación, con carácter permanente y para la pluralidad de contratos de esta Dirección Gerencia.

En atención a lo anteriormente expuesto, y en virtud de las competencias atribuidas por la Resolución del Sescam de 27 de octubre de 2008, sobre Delegación de Competencias, dispongo:

Primero: Establecer la composición, con carácter permanente, de la Mesa de Contratación del Complejo Hospitalario de Albacete, según se indica a continuación:

Presidente: El Director de Gestión y Servicios Generales, quien será sustituido en caso de vacante, ausencia o enfermedad o cuando concurra causa justificada por el Jefe de Servicio de Contratación y en su defecto por un Jefe de Servicio adscrito a la Dirección de Gestión y Servicios Generales.

Vocales:

-La Jefe de Servicio de Contratación quien será sustituida en caso de vacante, ausencia o enfermedad o cuando concurra causa justificada por la Jefe de Sección.

-El Responsable del Contrato (Supervisor de Recursos Materiales, jefe o responsable de Unidad.....), quien será sustituido en caso de vacante, ausencia o enfermedad o cuando concurra causa justificada, por la persona designada al efecto y perteneciente al servicio correspondiente por razón del objeto del contrato.

-Un representante del Servicio Jurídico del Servicio de Salud de Castilla –La Mancha, designado por dicha unidad administrativa, quien será sustituido en caso de vacante, ausencia o enfermedad o cuando concurra causa justificada, por otro personal designado al efecto por el citado servicio.

-Un representante de la Intervención General Adjunta al Servicio de Salud de Castilla –La Mancha, designado por dicha unidad administrativa, quien será sustituido en caso de vacante, ausencia o enfermedad o cuando concurra causa justificada, por otro personal designado al efecto ésta.

Secretario: La Jefe de Sección de Contratación quien será sustituida en caso de vacante, ausencia o enfermedad o cuando concurra causa justificada, por otro personal designado al efecto y perteneciente al servicio de contratación.

Segundo: La Mesa de Contratación ejercerá las funciones previstas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público y cualesquiera otra normativa legal o reglamentaria de aplicación.

Tercero: Subsidiariamente, las funciones de la Mesa de Contratación se regirá por las disposiciones contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto: La presente Resolución será objeto de publicación en el perfil del Contratante del Sescam, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.4 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público.

Quinto: La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Albacete, 15 de octubre de 2009

El Director Gerente
(Por Delegación de Competencias.
Resolución del Sescam 27/10/2008 - DOCM 06/11/2008
JESÚS MARTINO SÁNCHEZ MARTÍNEZ
